GS Vías y Estructuras
Nit. 829002400-1
WED: gsviasyestructuras.com.
seguimientocordoba426@gmail.com

GS-INV-2043-2005-167

Bogotá, 14 de julio de 2026

Señores
INSTITUTO NACIONAL DE VIAS – INVIAS
ATN: CARLOS ANDRÉS MENDOZA RONDÓN
Jefe Unidad Ejecutora
Bogotá

ATN: NÉSTOR ELEAN LEMUS VILLADIEGO
Director territorial CÓRDOBA
nlemus@invias.gov.co; scastano@invias.gov.co; nperezs@invias.gov.co
Montería – Córdoba

Referencia 1: Contrato de obra No. 1998 de 2025 Cuyo objeto es: *"MANTENIMIENTO Y REHABILITACIÓN DE LAS VÍAS LORICA - CHINÚ, Y EL VIAJANO - SAN MARCOS, EN LOS DEPARTAMENTOS DE CÓRDOBA Y SUCRE"*

Referencia 2: Contrato de Interventoría No. 2043 de 2025 Cuyo objeto es: *"INTERVENTORÍA INTEGRAL PARA EL MANTENIMIENTO Y REHABILITACIÓN DE LAS VÍAS LORICA – CHINÚ, Y EL VIAJANO - SAN MARCOS, EN LOS DEPARTAMENTOS DE CÓRDOBA Y SUCRE"*

Asunto: Solicitud de Prórroga No. 3 al Contrato No. 2043-2025

Cordial saludo,

En atención al oficio en atención al OFIC-CVC-104 presentado por el Contratista de Obra CONSORCIO VÍAS DE CÓRDOBA en fecha 08 de julio de 2026, con asunto "*Solicitud de PRÓRROGA No. 03 (2 meses)*", mediante el cual solicita que se amplie el plazo del contrato de obra en referencia 1, por un término de dos (2) meses hasta el 30 de septiembre de 2026, es decir, se realice prórroga Nro. 3 al contrato de obra.

Esta interventoría se permite solicitar ante el INVIAS la aprobación de la prórroga requerida, con base en las siguientes consideraciones:

1. Una vez revisados los argumentos expuestos por el contratista, así como los soportes técnicos, jurídicos, contractuales, financieros y sociales allegados, esta Interventoría encuentra debidamente sustentada la solicitud, teniendo en cuenta que:

- **Aspecto técnico:**
 Esta Interventoría gestionó ante la empresa prestadora del servicio AQUALIA, la atención a las interferencias con una de sus redes de agua potable, en los sectores de las estructuras hidráulicas localizadas en los PR K21+660, K21+802, K22+040 y K23+070 durante la ejecución de las actividades correspondientes al Sector 1 – Vía 7801; dicha coordinación y intervención por parte del operador de servicios públicos para el traslado de la red, tardó alrededor de 3 semanas.
 De acuerdo con el seguimiento efectuado, dicha situación impactó directamente en la continuidad de dicho frente de obra y produjo afectaciones en la secuencia constructiva prevista.

 No obstante lo anterior, ante la desviación existente entre el avance programado y el avance ejecutado, esta interventoría exigió al Contratista la implementación inmediata de un plan de contingencia o choque, que le permitiera ponerse al corriente con las actividades programadas, sin embargo, a la fecha se ha verificado en campo que **dicho compromiso no ha sido cumplido** y que las actividades operativas descritas en el plan de contingencia presentado no se iniciaron en la fecha estipulada.

De acuerdo con lo manifestado por CONSORCIO VIAS DE CORDOBA, las demoras administrativas en la liberación de los dineros del anticipo por parte de la Entidad, han afectado el flujo de caja e impedido el oportuno cumplimento del plan de contingencia presentado debió a los retrasos en la adquisición a gran escala de insumos base como asfalto, cemento y tuberías, impactando directamente de manera negativa la ruta crítica del proyecto y las metas de rendimiento semanal.

En consideración a lo anterior, el plazo adicional solicitado esta soportado en una reprogramación técnicamente viable, y evidencia la posibilidad real de ejecutar las metas físicas pendientes dentro del plazo propuesto hasta el 30 de septiembre de 2026.

La ampliación del plazo no constituye, por sí misma, una modificación de las obligaciones de resultado y cumplimiento asumidas por el Contratista, ni implica la aceptación por parte de esta Interventoría de la totalidad de la desviación del programa de obra como derivada exclusivamente de causas ajenas al Contratista.

- **Aspecto Jurídico:**
 Desde el punto de vista jurídico, la modificación del plazo de ejecución resulta procedente cuando se encuentra debidamente justificada y se orienta a garantizar el cumplimiento del objeto contractual, por lo que considerando la necesidad de garantizar la culminación de las actividades y metas físicas previstas en el Contrato de Obra No. 1998 de 2025, esta Interventoría considera jurídicamente viable la ampliación del plazo contractual.

 Así mismo, la prórroga se fundamenta en los principios de la contratación estatal, especialmente:

 - Principio de Planeación.
 - Principio de Economía.
 - Principio de Responsabilidad.
 - Principio de Eficiencia.
 - Principio de Equilibrio Económico del Contrato.

 Conforme a lo establecido en la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007 y demás normativa aplicable, la ampliación del plazo contractual resulta procedente cuando se requiere garantizar el cumplimiento del objeto contractual y la correcta ejecución de las actividades pactadas.

 En este sentido, la ampliación del plazo permite asegurar el cumplimiento de las metas físicas y técnicas del contrato, sin afectar el equilibrio contractual.

 Ahora bien, en cuanto al limitado flujo de recursos disponibles para la ejecución de las actividades programadas mencionado por CONSROCIO VIAS DE CORDOBA, si bien dicha situación ha incidido en la adquisición y suministro oportuno de insumos y materiales requeridos para el fortalecimiento de los frentes de obra, es de anotar que el pronunciamiento de esta interventoría, se limita a conceptuar sobre la ampliación del plazo como mecanismo para garantizar la continuidad y culminación del objeto contractual y no constituye reconocimiento de incumplimiento imputable a INVÍAS, declaración de ruptura del equilibrio económico del contrato, reconocimiento de mayores costos, permanencia, compensaciones o indemnizaciones a favor del Contratista.

 Cualquier reclamación de naturaleza económica o contractual deberá ser analizada de manera independiente, previa presentación de los soportes técnicos, jurídicos, financieros y probatorios correspondientes.

 En este sentido, la ampliación del plazo permite:

 - Garantizar la correcta ejecución del contrato
 - Asegurar el cumplimiento de metas físicas
 - Mantener la calidad técnica del proyecto

- **Aspecto Financiero y Presupuestal:**
 La solicitud de ampliación del plazo no contempla adición de recursos ni modificación del valor del Contrato de Obra No. 1998 de 2025. En consideración a ello, el Contratista ejecutará las nuevas metas y la totalidad del contrato mediante la reprogramación de los

recursos existentes, sin generar incremento del valor contractual ni reconocimiento automático de mayores costos para la entidad contratante- INVÍAS

- **Aspecto Ambiental y Social:**
 Ampliar el plazo contractual, contribuirá a garantizar que las medidas de mitigación y los monitoreos ambientales, así como la ejecución de las Obras de Participación Comunitaria se ejecuten de manera simultánea con las obras.

En consecuencia, se hace necesario prorrogar el plazo del Contrato de Interventoría No. 2043 de 2025, con el fin de que este sea concordante con el plazo real de ejecución del contrato de obra, permitiendo a la interventoría ejercer de manera continua e integral las labores de seguimiento, control y supervisión hasta la culminación de los trabajos. Lo anterior, sin que dicha prórroga implique modificación alguna del objeto contractual, sino únicamente la ampliación del término requerido para el adecuado cumplimiento de las obligaciones pactadas.

La prórroga solicitada se fundamenta en los principios de planeación, eficiencia, responsabilidad y coordinación contractual, y resulta indispensable para salvaguardar los intereses del INVÍAS, así como para garantizar la correcta, oportuna e integral ejecución del proyecto. En este sentido, y considerando que el plazo del contrato de interventoría debe mantenerse en concordancia con el plazo del contrato de obra, esta Interventoría solicita a la Entidad INVÍAS la aprobación de la prórroga del Contrato de Interventoría No. 2043 de 2025, por el mismo término solicitado para el contrato de obra, con el fin de asegurar el adecuado seguimiento y control técnico, administrativo, financiero, ambiental y social del proyecto.

Lo anterior, conforme a los soportes presentados por el contratista de obra y al análisis integral efectuado por esta Interventoría, para lo cual se adjunta la documentación correspondiente.

En consecuencia, esta Interventoría solicita al INVÍAS:

- Aprobar la Prórroga No. 03 del Contrato de Obra No. 1998 de 2025, por dos (2) meses, estableciendo como nueva fecha de terminación el 30 de septiembre de 2026.

- Aprobar la Prórroga No. 3 del Contrato de Interventoría No. 2043 de 2025, por el mismo término solicitado para el contrato de obra.

Lo anterior, con el fin de garantizar la correcta ejecución del objeto contractual, la continuidad de la supervisión integral y el cumplimiento de las metas físicas establecidas para el proyecto.

Se adjunta a esta solicitud:

1. MEPI-MN1-IN-13-FR-1 SOLICITUD PRORROGA INTERV No. 3
2. Acta de Modificación de Costos de Interventoría No.3 (formato MEPI-MN1-IN-9-FR-1).
3. Reprogramación al Plan de Cargas No.3 (formato MEPI-MN1-IN-9-FR-2)
4. Formato MEPI-MN1-IN-15-FR-16 Seguimiento garantías contractuales contrato de interventoría.

Cordialmente,



GS VIAS Y ESTRUCTURAS SAS
MARÍA YESSICA SARMIENTO MEZA
Representante Legal

Proyectó: Ing Rita Esquivel, Director de interventoría

CC: Ivan Cubides, Apoyo a la Supervisión INVIAS, icubides@invias.gov.co

Archivo